

SAN PEDRO DE LA PAZ, 14 de julio de 2021

N° 8607 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 03 de junio de 2021, se recibió la solicitud de información pública N°MU299T0002325, cuyo tenor literal es el siguiente:” Solicito se me pueda remitir planilla con casillas de correos electrónicos institucionales de todos los funcionarios de la Municipalidad, distinguiendo condición contractual de planta, contrata, honorarios. Separados por Dirección y Servicio respectivo. De igual forma indicar los directores y jefes de las unidades respectivas.
- 2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- 3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21, de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, N°1 ... “Cuando su publicidad, comunicación o **conocimiento** afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido “
- 5.- Que el conocimiento de las direcciones de correo electrónicos institucionales, permitiría el envío masivo de correos, con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios.
- 6.- Que el municipio cuenta con una unidad municipal denominada: “Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias”, Dependiente de Secretaría Municipal cuyas funciones están descritas en la Ordenanza N°11 Sobre Participación Ciudadana y que indica en sus artículos N°42 y 43 : “La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias abierta a la comunidad en general. Esta Oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, ingresar los



San Pedro de la Paz
Ciudad turística, deportiva y cultural
Secretaría Municipal

formularios con sugerencias y reclamos pertinentes. Además, a través de ella, se deberá informar al público de todos los servicios planes, programas y datos de utilidad de la Corporación.

Y en aplicación a lo razonado y resuelto por el Consejo para la Transparencia en Decisión de Fondo en Amparo roles C611-10; C988-12; C136-13 ; C974-14 ; C2477-14 y C427-15.

DECRETO

1.- DENIÉGASE PARCIALMENTE la solicitud de entrega de información N°MU299T0002325, de fecha 03 de junio de 2021. presentada por Don Ignacio González González, en lo relativo a los correos electrónicos de todos los funcionarios que laboran en el municipio, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.

2.- NOTÍFIQUESE la presente resolución a Don Ignacio González González, mediante correo electrónico dirigido a ignaciogonzalez.asesoriass@gmail.com

3.- INCORPÓRESE la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



RENZO RIFFO LILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIER GUÍÑEZ CASTRO
ALCALDE

RRL/DMC/ VOC/ASJ/voc.-

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ignacio González González.
- Correo Electrónico: ignaciogonzalezgonzalezasesoriass@gmail.com
- Encargada SAI
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal